

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14902.-

VISTO:

El Expediente N° CD-010-R-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Lisandro Rojas, DNI N° 31.166.298, presentó una Nota con fecha 4 de septiembre del año 2024, solicitando al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén licencia comercial por vía de excepción para una leñera, ubicada en calle Crouzeilles, sobre el inmueble como lote L, Manzana A, identificado con Nomenclatura catastral N° 09-21-079-3030-0000, área destinada cR6 (corredor Residencial).

Que ha renunciado a su trabajo anterior con el fin de tener su propio emprendimiento, siendo este el sustento para su familia.

Que de acuerdo a lo establecido en Artículo 3°) de la Ordenanza N° 10165, la venta de carbón y leña a granel con depósito de hasta 500m² (quinientos metros cuadrados) solo se permite en Zonas CM2, CM3, ME, ME1, MP, IP y CR4 de forma "condicionada".

Que el uso condicionado es un uso que puede permitirse solo mediante una evaluación previa del impacto urbanístico y ambiental, quedando supeditada su aprobación a lo que la Autoridad de Aplicación establezca luego de evaluar el proyecto, de acuerdo al Bloque Temático N° 1, Punto 2.3.2.1, Inciso e).

Que, con anterioridad, tomó conocimiento y efectuó tramitaciones ante el Órgano Ejecutivo Municipal la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos, con el fin de recabar datos concretos a través de un pedido de informe de hechos existentes.

Que otros comercios del sector, que se encuentran sobre Crouzeilles, están autorizados para poder vender leña o carbón y sobre calles que interceptan la vía en cuestión, no existiendo este impedimento.

Que muchas zonas con restricciones para ciertas actividades, previstas en el Código de Planeamiento Urbano, debieron ser amparadas por normas de excepción.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2025 del día 13 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2025, celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Punto 3.2.2. de la Ordenanza N° 8201, el que quedará de redactado de la siguiente manera:

"Punto 3.2.2. Cuadro de Usos

Rubro MINORISTA: Venta de carbón y leña a granel con depósito de hasta 500m² (quinientos metros cuadrados) (CM2, CM3, ME, ME1, MP, IP, CR4); y únicamente CR6 sobre calle Crouzeilles.

Rubro MAYORISTA: Venta de carbón y leña a granel con depósito de más de 500m² (quinientos metros cuadrados), (Ipym) Uso Condicionado.

Se permitirá la localización de los Usos mencionados en la presente ordenanza y de acuerdo a las categorías mencionadas en el Punto 6.6.1.1 de la Ordenanza N° 6485 en las siguientes zonas:

I. Se permite como Anexo de los rubros verdulería, carnicería, despensa, estación de servicio, autoservicio, supermercado y supermercado total.

II. Este uso estará permitido en las zonas: CM2, CM3, ME, ME1, MP, MR, IP y CR4. El Uso será Condicionado.

III. Este uso estará permitido en la zona denominada Ipym.

En las Categorías II y III el Uso será Condicionado.-".-

ARTÍCULO 2º): Las actividades comerciales que se habiliten por la presente ordenanza estarán en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º) y 2º) de la Ordenanza N° 10165 y quedarán sujetas a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): DERÓGASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10165.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-010-R-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14902 / 20
Promulgada por Decreto N°	0398 / 2025
Expte. N°	CD-010-R-2024
Obs.:	